

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión Conjunta de Medio Ambiente y de Legislación No. IC -99-192 de 18 de mayo de 1999, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO

Que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito precautelar la salud y el bienestar de la población quiteña afectada por la contaminación del aire; así como velar por el manejo adecuado de los recursos naturales y la preservación del Patrimonio histórico y arquitectónico, evitando su deterioro y destrucción.

Que, en el artículo II.374, del capítulo IV de control de la Contaminación vehicular, contenido en el Código Municipal vigente, se dispone el cumplimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, de la norma de Contaminación para vehículos a diesel, estableciéndose el 60% de opacidad, como valor máximo permitido;

Que, es necesario regular en el Distrito Metropolitano de Quito, la calidad del diesel, que se comercializa y se consume dentro de la jurisdicción que será de bajo contenido de azufre y alta volatilidad para uso automotor.

En ejercicio de la facultad privativa que para la prevención y control de la contaminación ambiental le confiere el numeral 3 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL ART. II 378 DE LA REGULACION DE AZUFRE EN EL DIESEL DEL CAPITULO IV, DEL TITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE.

Artículo 1.- El artículo II.378 de la regulación de azufre en el diesel, sustitúyase por el siguiente texto: El combustible diesel que se comercialice en el Distrito Metropolitano

016

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de Quito, para uso automotor, deberá sujetarse de forma estricta a los requerimientos de calidad detallados en la tabla siguiente:

| REQUISITOS | UNIDAD | MINIMO | MAXIMO | METODO DE ENSAYO |
|--|-----------|--------|--------|------------------|
| Punto de inflamación | oC | 51 | - | NTE INEN 1047 |
| Agua y sedimento | % volumen | - | 0.05 | NTE INEN 1494 |
| Residuo carbonoso sobre el 10% del residuo de la destilación | % peso | - | 0.15 | NTE INEN 1491 |
| Cenizas | % peso | - | 0.01 | NTE INEN 1492 |
| Temperatura de destilación del 90% | oC | - | 360 | NTE INEN 926 |
| Viscosidad cinemática a 37.8 oC | oSt | 2.5 | 6.0 | NTE INEN 810 |
| Azufre | % peso | - | 0.05 | NTE INEN 1490 |
| Corrosión a la lámina de cobre | - | - | No.3 | NTE INEN 927 |
| Indice de cetato calculado | - | 45 | | NTE INEN 1495 |

Se prohíbe por tanto, en el Distrito Metropolitano de Quito, el expendio de diesel para para uso automotor, que no cumpla con las características contenidas en la tabla anterior.


El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito controlará que los locales de expendio de combustible se sujeten a esta disposición, mediante programas de muestreo periódicos de combustibles.

El incumplimiento de esta disposición acarreará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo II. 382

Art. 2.- De la ejecución de esta Ordenanza se encargará la Dirección de Medio Ambiente y la Comisaría de Medio Ambiente.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- EL Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, comenzará a ejercer control de la calidad de diesel, bajo los parámetros indicados en la tabla anterior ,30 días después de la vigencia de esta Ordenanza.

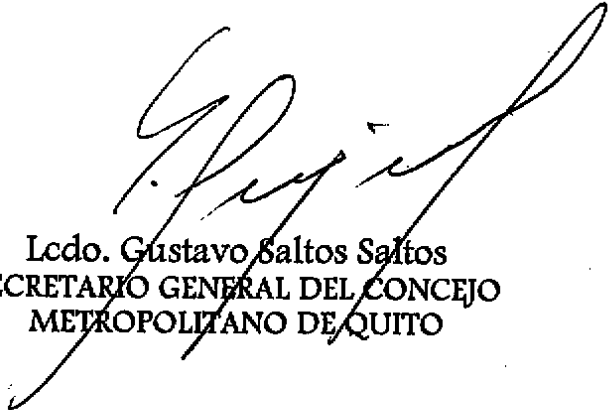
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de mayo de 1999.


Sr. Alfonso Laso Bermeo
PRIMER VICEPRESIDENTE
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSION

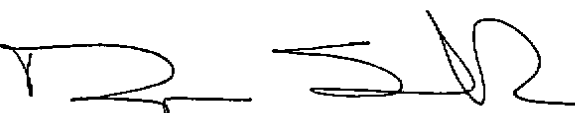
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 20 y 28 de mayo de 1999.




Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 31 de mayo de 1999

EJECUTESE:



Ec. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
R.B



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO